ESTUDIOS PREVIOS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO DE DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA "INDEPORTES – CORDOBA" A SATISFACER CON EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Que el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba "Indeportes – Córdoba", en uso de las facultades legales, procede a elaborar los estudios previos para sustentar la necesidad de celebrar un convenio de asociación que tiene por objeto *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR CAMPEONATO PANAMERICANO DE RUTA 2026 – MONTERÍA"*

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Y en su artículo 209 predica: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

La jurisprudencia también ha declarado que el derecho a la recreación y al deporte es parte de los derechos fundamentales que el Estado debe promover, especialmente para poblaciones vulnerables. Por ejemplo, la Sentencia T-660 de 2014 resalta la protección especial para el derecho a la recreación y al deporte de personas en situación de discapacidad.[1]

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-324 de 2009 y el Fallo 00113 de 2019 del Consejo de Estado, afirmaron que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad constituye una excepción constitucional válida, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, se garantice la alineación con el Plan de Desarrollo.

[1] derechodeportivocolombiano.com.co

Con base en ello, la realización de los Juegos Departamentales no es un asunto meramente cultural, sino una actividad que forma parte del deber estatal de garantizar el acceso al deporte y la recreación, lo cual legitima la inversión y colaboración institucional.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación, como los regulados por el artículo 96 de la Ley 489 y el Decreto 092, deben interpretarse como negocios jurídicos atípicos, no como contratos clásicos conmutativos, sino como asociaciones para cumplir objetivos comunes.[2]

En desarrollo de dicha disposición constitucional, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5, señala que los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, conforme a la Constitución y la Ley.

En este tipo de convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes mutuos, dirigidos exclusivamente a la ejecución del convenio y no a la remuneración de la entidad asociada.

Asimismo, la norma exige adelantar un proceso competitivo, salvo que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en dinero no inferiores al 30% del valor total del convenio, condición que refuerza el carácter asociativo y la corresponsabilidad en la ejecución.

De acuerdo con lo anterior, El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Ciclismo proyecta la realización del Campeonato Panamericano de Ruta 2026, un certamen de carácter continental que reúne a las principales delegaciones de América y que forma parte del calendario oficial internacional. En ese marco, se ha extendido la invitación a Indeportes Córdoba para que la ciudad de Montería sea sede de este magno evento, reconociendo las condiciones técnicas, logísticas y organizativas con las que cuenta el departamento para asumir un compromiso de esta magnitud.

La postulación de Montería no solo responde a su infraestructura vial y capacidad hotelera, sino también al crecimiento sostenido del ciclismo en el departamento y al respaldo institucional existente para el desarrollo deportivo. La realización del campeonato, que proyecta la participación aproximada de 893 deportistas, además de entrenadores, delegados y personal técnico, representaría un impacto altamente positivo en términos deportivos, económicos y turísticos.

Este evento consolidaría a Córdoba como epicentro del ciclismo continental, fortalecería los procesos formativos locales al permitir el contacto directo con el más alto nivel competitivo y dinamizaría sectores estratégicos como el comercio, la hotelería y el transporte. Asimismo, posicionaría a Montería en el escenario internacional como una ciudad capaz de albergar competencias de gran envergadura, dejando un legado en infraestructura, experiencia organizativa y proyección deportiva para futuras generaciones.

Para el instituto, su participación en este certamen reviste una importancia estratégica y simbólica dentro del calendario continental. No solo se trata de competir en uno de los eventos de mayor prestigio en América, sino de reafirmar el posicionamiento internacional que Colombia ha construido a lo largo de los años gracias a sus destacados resultados y a la calidad de sus deportistas. Este escenario congrega a las delegaciones más fuertes del continente, lo que eleva el nivel competitivo y ofrece una oportunidad invaluable para medir el rendimiento frente a las mejores potencias regionales. Asimismo,

[2] Relatoría Colombia Compra

constituye una vitrina privilegiada para proyectar el talento emergente, fortalecer los procesos formativos y consolidar la imagen del ciclismo colombiano como referente de disciplina, resiliencia y espíritu competitivo.

El ciclismo en el departamento de Córdoba (Colombia) ha venido creciendo en los últimos años tanto como actividad deportiva organizada como expresión de cultura deportiva, con iniciativas locales, eventos y apoyo institucional que impulsan la práctica de esta disciplina en diversas modalidades.

Desarrollo organizado y clubes locales

• En 2025 se lanzó oficialmente el Club Departamental de Ciclismo "Tierra de Jaguares", una agrupación que reúne a más de 450 ciclistas de Montería y de otros municipios con el fin de promover el ciclismo recreativo y competitivo, fomentar hábitos saludables y fortalecer la integración comunitaria a través del deporte.

• Esta iniciativa ha sido impulsada por la Gobernación de Córdoba y entidades deportivas como Indeportes Córdoba, reflejando el interés institucional por consolidar el ciclismo dentro de la oferta deportiva regional.

Eventos ciclísticos importantes

• La Ruta Montería – Córdoba se ha convertido en uno de los eventos más destacados del calendario ciclístico local y nacional, atrayendo a miles de ciclistas inscritos y participantes provenientes de varios departamentos del país. La carrera combina rutas de diferentes distancias y niveles de exigencia, integrando deporte, turismo y cultura.

• Competencias de ciclismo de montaña (MTB) también se realizan en el marco de eventos deportivos como los Juegos Departamentales Córdoba, donde locales compiten en circuitos exigentes y representan a sus municipios con destacadas actuaciones.

Fomento de talento y juventud

• Programas como Colombia en Bici y otras iniciativas de incentivos han llevado dotación de bicicletas y apoyo técnico a jóvenes promesas del ciclismo en municipios como Tierralta, promoviendo formación deportiva desde edades tempranas.

Impacto social y cultural

Más allá de la competencia profesional, el ciclismo en Córdoba se ha consolidado como un medio de promoción de estilos de vida saludables, integración social y turismo deportivo, evidenciado por la cantidad de ciclistas aficionados, clubes locales y eventos que vinculan deporte con territorio.

En resumen, aunque el ciclismo en Córdoba aún está en crecimiento comparado con regiones con tradición ciclística más larga, el impulso institucional, la realización de eventos masivos y la formación de clubes están posicionando al departamento como un escenario cada vez más relevante dentro del deporte de la bicicleta en Colombia.

Su asistencia contribuirá a enaltecer el evento, fortalecer los lazos institucionales entre nuestras entidades y respaldar el desarrollo del ciclismo en Colombia, en un escenario que contará además con la presencia del Presidente de la Unión Ciclista Internacional, David Lappartient y del Presidente de la Confederación Panamericana de Ciclismo, José Manuel Peláez, lo que aportará prestigio y mayor proyección internacional a esta celebración deportiva.

De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo incluye lineamientos específicos para la promoción de la actividad física, así como metas y acciones para fomentar la participación en actividades físicas y reducir las tasas de enfermedades no transmisibles.

Esta articulación garantiza que las acciones del proyecto contribuyan directamente al cumplimiento de los objetivos del plan de gobierno, fortaleciendo así la recreación, la actividad física y el deporte como herramientas de transformación social, inclusión y bienestar para todos los cordobeses.

Dado el alcance, la magnitud y la complejidad operativa de las actividades contempladas en el proyecto inscrito por Indeportes Córdoba, resulta necesario y estratégico que el Instituto, contrate una entidad sin ánimo de lucro idónea que preste los servicios de apoyo logístico requeridos para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

Cuya contratación con capacidad técnica, operativa y administrativa, permitirá que el Instituto concentre sus esfuerzos en la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados y la alineación con el Plan de Desarrollo Departamental **"Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024–2027".**

En este sentido, la contratación bajo esta figura se constituye en una herramienta válida y necesaria para garantizar el éxito de la implementación del proyecto y el adecuado cumplimiento de las metas institucionales.

El instituto cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2025 para la ejecución de este proyecto, de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR CAMPEONATO PANAMERICANO DE RUTA 2026 – MONTERÍA"*

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá desarrollar el objeto del contrato a través del apoyo logístico para el desarrollo la programación oficial del Campeonato Panamericano de Ruta, en la cual encontrará el detalle de las competencias y actividades previstas en las competencias.

ITEMS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
1	Sonido para 1.000 personas LINEA ARRAY espacio abierto o cerrado (para agrupaciones musicales voz y pc) sistema 4 cabinas RCF con dos bajos dobles pasivos, monitoreo, microfonearía necesaria, parales, consola digital 32 canales y planta de bajo por día	DIA	8	$ 2.820.738	$ 535.940	$ 3.356.679	$ 26.853.432
2	Servicio de DJ por dia	DIA	8	$ 1.536.968	$ 292.024	$ 1.828.991	$ 14.631.928
3	Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	DIA	8	$ 172.369	$ 32.750	$ 205.120	$ 1.640.960
4	Alquiler de tarima de 6x3x40 cms forrado en negro con piso antideslizante negro y escalera de acceso	DIA	8	$ 578.784	$ 109.969	$ 688.753	$ 5.510.024
5	Cerramiento negro de la tarima con poli sombra tipo canon	DIA	8	$ 1.050.604	$ 199.615	$ 1.250.219	$ 10.001.752

6	Alquiler de pantalla traslucida 4 mts x3mts traslucida con soportes tipo truss, por día	DIA	8	$ 475.896	$ 90.420	$ 566.316	$ 4.530.528
7	Alquiler de monitor de piso	DIA	8	$ 311.223	$ 59.132	$ 370.356	$ 2.962.848
8	Alquiler de TV de 60"con soporte a piso por día	DIA	8	$ 490.078	$ 93.115	$ 583.193	$ 4.665.544
9	Alquiler de toten en pantalla led	DIA	8	$ 1.576.151	$ 299.469	$ 1.875.620	$ 15.004.960
10	Alquiler pantalla led 6x4mts de 2.9 pitch, con soportes y puestes	DIA	8	$ 7.557.038	$ 1.435.837	$ 8.992.875	$ 71.943.000
11	Internet de 20 megabytes x día (incluye instalación y soporte técnico)	DIA	8	$ 509.730	$ 96.849	$ 606.579	$ 4.852.632
12	Alquiler de Computador características RAM 6Gb, DD 1 Tera, Procesador Core i7 o superior	DIA	8	$ 169.536	$ 32.212	$ 201.748	$ 1.613.984
13	Alquiler de catenarias o separadores para eventos, de 1mt de altura, diámetro de la base 30 y 35cm, 160cm de riata o cinta para cierre	DIA	8	$ 26.146	$ 4.968	$ 31.114	$ 248.912
14	Alquiler de carpa 4x4 lona blanca o institucional	UND	400	$ 156.529	$ 29.741	$ 186.270	$ 74.508.000
15	Alquiler soporte para backing ajustable	DIA	8	$ 414.895	$ 78.830	$ 493.725	$ 3.949.800
16	Alquiler de backing 2x2 Metros	DIA	8	$ 408.497	$ 77.614	$ 486.111	$ 3.888.888
17	Escenografía alrededor de la pantalla led impresión e instalación en estructuras alquiladas -El cliente suministra el arte.	DIA	8	$ 5.160.223	$ 980.442	$ 6.140.666	$ 49.125.328
18	Alquiler de planta eléctrica de 100 KVA, por día.	DIA	8	$ 1.509.620	$ 286.828	$ 1.796.448	$ 14.371.584
19	Alquiler de impresora multifuncional - incluye las cargas de tinta y papel para imprimir	DIA	8	$ 419.418	$ 79.689	$ 499.108	$ 3.992.864
20	Alquiler de asta y porta asta para banderas tipo tarima	DIA	8	$ 137.232	$ 26.074	$ 163.306	$ 1.306.448
21	Alquiler de bandera tipo tarima de Montería, Córdoba, Colombia	DIA	8	$ 57.004	$ 10.831	$ 67.835	$ 542.680
22	Punto o extensiones eléctricos	DIA	8	$ 39.770	$ 7.556	$ 47.327	$ 378.616
23	Arreglo floral (flores naturales) para homenajes (corona de tamaño grande en rosas y/o lirios y/o claveles y colores acordes a la ocasión)	DIA	8	$ 406.587	$ 77.252	$ 483.838	$ 3.870.704
24	Muestra Cultural (Fandango, Cumbia, Porro, Cantantes, Pitos y tambores) Tanda x 1 hora	DIA	8	$ 1.502.051	$ 285.390	$ 1.787.440	$ 14.299.520
25	Almuerzo Menú Sencillo 2 con menaje: Arroz (100grs). Proteína guisada con papas (250grs). Ensalada fresca o caliente (50grs). Bebida refrescante 400ml	UND	800	$ 25.396	$ 4.825	$ 30.221	$ 24.176.800
26	Refrigerio Menú 1: Sándwich o wrap de jamón y queso(200grs). Fruta picada(50grs). Bebida refrescante 400ml	UND	800	$ 13.058	$ 2.481	$ 15.539	$ 12.431.200
27	Botella de agua 600 ml	UND	9800	$ 3.638	$ 691	$ 4.329	$ 42.424.200
28	Estación de café para 100 personas (greca).	DIA	8	$ 288.578	$ 54.830	$ 343.408	$ 2.747.264
29	Mesero por un día	DIA	8	$ 203.052	$ 38.580	$ 241.631	$ 1.933.048
30	Elaboracion de lapiceros personalizados (Diseño suministrado por la entidad)	UND	2000	$ 15.391	$ 2.924	$ 18.315	$ 36.630.000
31	Elaboracion de sticker personalizado full color (diseño suministardo por la entidad). Por metro	UND	3000	$ 82.621	$ 15.698	$ 98.319	$ 294.957.000

32	Elaboración de escarapelas para identificación impresa en laser a full color + bolsillo trasparente + cordón, de 20 x 15 cms, papel propalcote de 150 gr	UND	1000	$ 8.640	$ 1.642	$ 10.281	$ 10.281.000
33	Alquiler Carros valla con dos caras laterales de 3mts x 2mts, Una cara trasera de 0.60mts x 1.80mts, Sonido MP3, micrófonos con perifoneo, 2 Cabinas (bajo de 15", Cross over para brillos y medios), con póliza todo riesgo y soat al día, incluido conductor con licencia de conducción	UND	16	$ 1.695.782	$ 322.198	$ 2.017.980	$ 32.287.680
34	Elaboracion de reconocimiento (estatuilla) en acrilico personalizado con sticker	UND	300	$ 85.506	$ 16.246	$ 101.752	$ 30.525.600
35	Elaboración de camisetas tipo polo con logo	UND	1000	$ 55.641	$ 10.572	$ 66.213	$ 66.213.000
36	Cava de icopor con hielo	UND	100	$ 52.317	$ 9.940	$ 62.257	$ 6.225.700
37	Alquiler de vallas de 120 cm de largo x 220 centímetros de ancho	UND	3000	$ 58.933	$ 11.197	$ 70.130	$ 210.390.000
							$ 1.105.917.428

A continuación, se enlistan los elementos que se requieren para la realización de los eventos:

2.3 CÓDIGO UNSPSC: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, versión 14 del UNSPSC, el objeto contratar se encuentra codificado así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90141603	Servicio de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comerciales	Promoción y Patrocinio de eventos deportivos	Servicios de Promoción de eventos deportivos
93141702	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Cultura	Servicios de promoción cultural

2.4 PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio será de 10 días o hasta terminar competencias, contado a partir de la firma del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Córdoba.

2.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ESAL se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del convenio de asociación con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. **2.** Atender las consultas y sugerencias realizadas por INDEPORTES CÓRDOBA. **3.** Cumplir con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. **4.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio de asociación, encargado de su control y vigilancia. **5.** Reportar inmediatamente al Instituto las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio de asociación. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. **7.** Suscribir el acta de

inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. **8.** Constituir las garantías exigidas en el presente convenio de asociación para efectos de legalización del mismo. **9.** Pagar los impuestos Instituto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza vigente y sus modificaciones. **10**. Los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, estarán a cargo de la ESAL.

2.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Entidad se obliga a: 1. Aportar y entregar a la ESAL los recursos convenidos para que este realice las actividades descritas en el presente contrato. 2. Girar los recursos a la cuenta bancaria que la ESAL indique para la ejecución del contrato. 3. Designar un supervisor para la vigilancia del presente contrato, el cual deberá exigir por escrito a la ESAL el cumplimiento y ejecución total del objeto del contrato, y solicitar la información y los documentos que considere necesario en relación con el desarrollo y ejecución del mismo. 4. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por la ESAL, si a ello hubiere lugar. 6. Requerir a la ESAL para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con el objeto y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y los Decretos 1082 de 2015 y 092 del 2017, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denomina: Convenio de asociación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El convenio a suscribirse se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo procedimiento se encuentra reglado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales", el cual establece:

"ARTÍCULO 5: "ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES ESTATALES. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la ley o los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

En este sentido se requerirá a la ESAL que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros descritos en el presente documento, además deberá aportar una proporción no inferior al 30% del valor del convenio en dinero.

En caso de que exista más de una ESAL que cumpla los requisitos mínimos dispuestos en el siguiente documento, incluyendo el aporte del 30% se realizará un procedimiento de selección objetivo y se justificará la decisión.

Lo anterior, en consonancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que cita:

"Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley" (...)

3.2. JUSTIFICACIÓN: El instituto departamental de Córdoba "Indeportes Córdoba", Departamento de Córdoba no cuenta con el personal idóneo y con la experiencia relacionada con el objeto del proyecto por lo que se hace necesario contratar a una entidad sin ánimo de lucro idónea para que se encargue de su ejecución.

El Decreto 092 de 2017, en su numeral 4 del artículo 3, establece que no se requiere proceso competitivo cuando se contrata con una ESAL para ejecutar actividades de interés general, siempre que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos propios en dinero para la ejecución del convenio.

Sin embargo, hay una excepción adicional que aplica al presente proceso: Cuando se trate de actividades deportivas, culturales, recreativas o de interés social, como los Juegos Deportivos, no se exige proceso competitivo, siempre que se cumplan los requisitos del decreto:

- La actividad debe estar alineada con el plan de desarrollo.
- La ESAL debe tener reconocida idoneidad.
- Debe existir estudio previo que justifique la modalidad.

En síntesis, adelantar un proceso competitivo durante la Ley de Garantías es procedente cuando se ajusta a la ley, está debidamente planeado y responde a una necesidad real del servicio, garantizando siempre transparencia, selección objetiva y protección del interés general.

De acuerdo con esto, la celebración de los contratos los que se refiere el artículo 355 superior, regidos por los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, no se afecta por la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en la medida en que su suscripción debe darse previo desarrollo de proceso competitivo.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El convenio celebrado se regirá por las disposiciones contempladas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Reglamentario N°. 092 de 2017, que regula la contratación entre las Entidades Estatales y las entidades sin Ánimo de Lucro, y en aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que establece que los contratos no sometidos al Estatuto General de Contratación para la administración pública, deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y estarán sometidos al régimen de incompatibilidades e inhabilidades previstos legalmente para la contratación estatal - contratación con Entidad Sin Ánimo de Lucro.

De la igual manera se encuentra apoyo en normas de rango constitucional tales como:

> *ARTICULO 209.*
> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO: El Instituto Departamental de Deportes De Córdoba "Indeportes -Córdoba" ha estimado que el valor será de MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO ($1.105.917.428)

4.2. JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el estudio del mercado realizado por el instituto departamental de deportes de córdoba "Indeportes – Córdoba", el valor del presupuesto oficial de este contrato se ha proyectado teniendo en cuenta las actividades a realizar, los suministro, su costo y su duración.

La entidad sin ánimo de lucro cumplirá con el Plan de Inversión plasmado en la propuesta, la cual hace parte integral de este estudio previo.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

De acuerdo con la clasificación, el objeto y las características de la necesidad a satisfacer, los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad se ubican en el sector de servicios (terciario de la economía) que en su mayoría se encuentran compuestas por empresas operadoras de eventos, conferencias y seminarios ubicados en la sección hotelera establecidas en su mayoría en el Turismo. Este es un sector caracterizado por una serie de factores como la fuerte tendencia a la globalización, la exigencia para la prestación de nuevos y mejores servicios, la consolidación de alianzas, fusiones y adquisiciones entre las organizaciones, la necesidad de tener mejores niveles de servicio hacia los clientes y la búsqueda en la reducción de los costos logísticos, entre otros elementos.

5. DESEMBOLSO DE APORTES. La Entidad entregará A la ESAL el valor de su aporte mediante dos desembolsos así: 1. Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Instituto, con la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

2. Un segundo desembolso, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del instituto, previa presentación del informe parcial del 50% de ejecución, certificación expedida por el supervisor del convenio, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del convenio y demás a que haya lugar y liquidación del convenio. Será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación.

3. Un segundo desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del instituto, previa presentación del informe parcial del 50% de ejecución, certificación expedida por el supervisor del convenio, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del convenio y demás a que haya lugar y liquidación del convenio. Será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación.

4. Un desembolso final, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del instituto, al finalizar el objeto contractual, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del convenio, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del convenio y demás a que haya lugar y liquidación del convenio. Será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación.

Los recursos que se le transfiere a la ESAL deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer, para lo cual, se requiere de la presentación de la Certificación de Paz y Salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción

del supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades, metas e indicadores, y la calidad de los resultados. Los recursos que se le transfieren a la ESAL deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios del objeto a contratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte del instituto será destinado exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del supervisor designado para el efecto, verificar la destinación específica de los recursos entregados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL asociado deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente.

PARÁGRAFO TERCERO: El instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las actividades se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este convenio se apropien.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos serán efectuados en la cuenta bancaria designada por el Asociado tal como consta en documento presentado previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Podrán manifestar su interés, SOLO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NACIONALES O EXTRANJERAS, EN FORMA INDIVIDUAL, O CONSTITUYENDO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, las ESAL integrantes de consorcio o unión temporal deberán demostrar que cuenta con la capacidad jurídica para participar y el objeto estatutario deberá permitir a esta desarrollar el objeto del convenio.

5.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

Objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro: el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir desarrollar el objeto del convenio a celebrarse. Para la verificación de este criterio se deberán aportar los siguientes documentos:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Las ESAL interesadas en participar deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el cual se constate su vigencia, el cual no podrá ser inferior al término de ejecución del convenio y tres (3) años más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual debe ser relacionado con el objeto del presente convenio.

Si la ESAL es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. Cuando se trate de ESAL extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido para la presentación de documentos expedidos en el extranjero adjuntando el poder respectivo.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar la manifestación de la oferta de recursos, En caso de prórroga del plazo del proceso de contratación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha establecida.

Si la documentación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia o la autoridad competente en la cual se encuentre establecida la sucursal.

2. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL se encuentre limitado para presentar la manifestación de oferta de recursos o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Si la ESAL interesada en presentar manifestación de oferta de recursos para el presente convenio lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Las ESAL extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso de contratación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de la ESAL extranjero que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

3. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ESAL interesadas en manifestar su interés deberán presentar la carta de presentación, según el modelo suministrado por la entidad, y los requisitos establecidos en el presente documento.

La carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

Las ESAL interesadas deberá manifestar a través de la carta de presentación que con la presentación y firma de este documento ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de suscribir el convenio se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Las ESAL interesadas deberá manifestar a través de la carta de presentación que autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del presente convenio y hasta su liquidación le sean notificados de manera electrónica para lo cual deberá indicar el correo correspondiente.

5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Las ESAL interesadas manifestar interés deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de la manifestación de la oferta de recursos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2007 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2007.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

En caso de que la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES deba ser suscrita por el revisor fiscal, esta deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de la junta central de contadores vigente.

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

LA ESAL deberá adjuntar el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Si la ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar Registro Único Tributario de cada uno de las ESALES integrantes de la figura asociativa.

7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Certificado de que La ESAL y su representante legal no deben estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva consulta en la página web de la Contraloría.

8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Certificado vigente expedido por la Policía Nacional (del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos)

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Las ESAL interesadas deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del instituto con NIT. 812.004.130-3, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre de la ESAL interesada en suscribir el convenio, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario: INDEPORTES CÓRDOBA
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Tomador / Afianzado: - La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de la fecha presentación de la misma y durante el período de validez especificado.

INDEPORTES CÓRDOBA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas sin ánimo de lucro, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si las ESAL desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, para efectos legales, como si fueran a presentase en forma independiente.

d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto del convenio. La documentación presentada debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

e) Para la suscripción del convenio se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

f) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

g) Los representantes legales de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.

h) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la manifestación de oferta de recursos en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas del convenio.
i) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
j) La duración de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del convenio y un (1) año más.
k) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya manifestado oferta de recursos para el proceso de contratación, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir, será causal de rechazo para las ofertas que éste integre o presente.
l) No se aceptarán manifestaciones de la oferta de recursos, bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
m) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.
n) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe aportar mínimo una (1) certificación de experiencia.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las ESAL extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad contada a partir de la fecha que se fije para la presentación de la documentación, la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del convenio y un (1) año más.
Las ESAL extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior contado a partir de la fecha que se fije para la presentación de la documentación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las ESAL extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentarse mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la documentación y para suscribir el convenio, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del convenio y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, la ESAL extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para que la ESAL y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2003 de fecha 24 de enero del 2003, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por

lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, la ESAL deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

5.2 REQUISITOS FINANCIEROS

1. INDICADORES FINANCIEROS

Para la verificación de estos componentes, la ESAL, deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

En caso de que la ESAL no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los siguientes estados financieros:

1. Estado de la situación financiera comparativo año 2023 VR 2024
2. Estado de Resultado Integral comparativo año 2023 VR 2024 indicando claramente el saldo de las cuentas utilidad operacional e intereses financieros.
3. Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2023 VR 2024
4. Estado de flujo de efectivo comparativo año 2023 VR 2024
5. Notas a los estados financieros año 2023 VR 2024
6. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
7. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
8. Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de presentación de la oferta.
9. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si e la ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

10. Acta de asamblea general de asociados del año 2023, con la aprobación de los estados financieros año 2023 presentados.

Interesados constituidos en el 2024: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción. O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre año 2024.
- Estado de Resultado Integral último trimestre año 2024. indicando claramente el saldo de las cuentas utilidad operacional e intereses financieros. • Notas a los estados financieros año 2024.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2024.

Se considerará habilitado financieramente la ESAL que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o Mayor (≥) 1,70
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Igual o Menor (≤) 52,11 %
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Igual o Mayor (≥) 6,88 veces ó indeterminado
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

*Dependiendo de si el interesado es o no responsable del IVA el techo de los servicios será antes de IVA o IVA incluido.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

INTERPRETACIÓN
- Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- Capital de trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta de que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de estas Entidades, se considera que cumplen los requisitos de capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o Mayor (≥) 7,00%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o Mayor (≥) 4,00 %

INTERPRETACIÓN

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ESAL EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros detallando claramente el gasto por interese al último con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de presentación de la manifestación de la oferta de recursos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal. El Contador(a) Público(a) que suscriba el Formato Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la manifestación de oferta de recursos y fotocopia de la tarjeta profesional.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

5.3 REQUISITITOS TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA

La experiencia requerida debe estar relacionada en programas desarrollados por la ESAL similares a los eventos deportivos a desarrollar relacionados en las especificaciones técnicas de este documento.

- Experiencia de la Esal en el objeto a contratar (idoneidad relacionada con el objeto del convenio y a su naturaleza).

La ESAL Interesada, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta máximo tres (3) certificaciones de contratos o convenios, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha estimada en el cronograma para la presentación de la documentación.

La experiencia podrá ser con entidades públicas o privadas o de cooperación internacional, donde se evidencie experiencia en actividades y juegos deportivos a gran escala.

La sumatoria de los valores de las tres (3) certificaciones de los contratos o convenios, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se tomará el valor del convenio al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

1. Para la presentación de certificaciones la ESAL deberá aportar la certificación expedida por la entidad con quien se suscribió el contrato o convenio, suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección y Teléfono del Contratante.
c) Nombre de la ESAL.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del convenio (si tiene).
f) Objeto del contrato o convenio
g) Actividades ejecutadas y productos entregados y/o funciones y/o actividades.
h) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o convenio o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
NOTA 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos o convenios, no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir a la ESAL para que anexe los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o en el contrato o convenio.

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Los contratos o convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las autocertificaciones.
3. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del convenio ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
6. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
7. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: si la oferta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio en la cual fue adquirida.
3. Si la ESAL adjunta certificaciones adicionales a las tres (3) máximas requeridas por la entidad, se validarán en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
4. En caso de que se relacione más de un contrato o convenio en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica de la ESAL directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada convenio individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
5. Cuando el valor de las certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos o convenios en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del convenio certificado.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del convenio certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. La entidad podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por la ESAL para la acreditación de la experiencia.
7. La experiencia a tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por esta, aquella en la cual la ESAL no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
8. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del convenio. Para el efecto, debe discriminarse

claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidas en dicha certificación.

NOTA 1: Si se trata de una ESAL extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 2015 de Colombia Compra Eficiente, si la ESAL suscribe el convenio debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 2: En el evento de resultar seleccionada una ESAL extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: La entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que la ESAL aporte.

NOTA 4: La ESAL cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las se suscribió el contrato o convenio.

5.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN: 100 PUNTOS

5.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL

REQUISITOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Acreditar dos (02) contratos adicionales a los aportados en la experiencia requerida en el presente proceso cuyos objetos y/o, alcance y/o actividades correspondan a **EVENTOS DE CICLISMO.**	**100 puntos**
Acreditar un (01) contrato adicional a los aportados en la experiencia requerida en el presente proceso cuyo objeto y/o, alcance y/o actividades corresponda a **Validas nacionales de ciclomontañismo.**	**50 puntos**
Se asignarán cero (0) puntos al proponente que no cumpla con los requisitos exigidos.	**0 puntos**

 PROCEDIMIENTO PARA LA MANIFESTACIÓN DE OFRECIMIENTO DE COMPROMISO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR:

La invitación pública tiene por objeto determinar si existen Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL interesadas en ofrecer su compromiso de recursos en dinero, en una proporción no inferior al 30% del

valor del convenio de asociación que se pretende suscribir, en aplicación de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

Las entidades interesadas en la celebración de convenio de asociación para el desarrollo del objeto y actividades propuestas en el presente documento, deberán presentar en el término señalado en la invitación pública, anexando el soporte que acredite la disponibilidad del aporte en dinero ofertado por la ESAL.

La exigencia de los recursos en dinero se podrá cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la entidad confirmar que la ESAL ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos mínimo requerido.

En atención a lo anterior, la ESAL deberá aportar CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE OFRECIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN DINERO, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal (este último en el evento que la ESAL este obligada a contar con él y deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión de contador) junto el soporte (instrumentos financiero, jurídico o contables) todo lo anterior con el fin que la entidad pueda validar que la ESAL ha incorporado en su patrimonio y tiene a su disposición el porcentaje de recursos mínimo requerido, los documentos aquí descritos deberá tener una fecha de expedición no, mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos y la documentación para la verificación de idoneidad de la ESAL.

LA RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO OBLIGA A LA ENTIDAD A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN. RECIBIDAS ESTAS, LA ENTIDAD ESTUDIARÁ LA VIABILIDAD DE DAR O NO CONTINUIDAD AL PRESENTE PROCESO.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad, y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto departamental de deportes de Córdoba "indeportes – Córdoba"</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del contrato y seis /6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Durante el plazo del contrato y seis /6) meses más.	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista (ESAL) reciba a título de anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista (ESAL) haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Durante el plazo del contrato y seis /6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la garantía seriedad de la oferta y de cumplimiento.

7.2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto departamental de deportes de Córdoba "indeportes – Córdoba" y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (300) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto departamental de deportes de Córdoba "indeportes – Córdoba"
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación no está cubierto por los Acuerdos Comerciales Vigentes.

9. SUPERVISIÓN: La ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de interés público se verificará a través de un supervisor, que podrá ser El director o quien haga sus veces.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Montería, 2 de marzo del 2026.

LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR
Director Indeportes Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Maritza Isela Calao Ramos	Nombre: Carlos López Pastrana	NOMBRE: José Luis Lobo Ricardo
Cargo: Contratación	Cargo: asesor Jurídico	CARGO: subgerente deportivo y alto rendimiento
Firma:	Firma:	Firma: